

CUARTA SESION

Comunicado

El 29 de enero de 1946 el Consejo de Seguridad celebró una sesión privada, en la que decidió, por unanimidad, recomendar a la Asamblea General el nombre del Sr. Trygve LIE para el puesto de Secretario General ^{1/}.

El Sr. MAKIN (Australia), Presidente del Consejo de Seguridad, se puso inmediatamente en comunicación con el Sr. Lie para averiguar si éste estaba dispuesto a aceptar dicho cargo.

^{1/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 1, anexo 6.

QUINTA SESION

*Celebrada en Church House, Westminster, Londres,
el miércoles 30 de enero de 1946, a las 15 horas.*

Presidente: Sr. N. J. O. MAKIN (Australia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

21. Orden del día provisional

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, del 19 de enero de 1946 ^{1/}, dirigida al Secretario Ejecutivo por el jefe de la delegación del Irán.
Carta del 24 de enero de 1946 (documento S/W/2) ^{1/}, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, por el jefe de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
Carta del 26 de enero de 1946 (documento S/1) ^{1/}, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el jefe de la delegación del Irán.
3. Carta del 21 de enero de 1946 ^{2/}, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el jefe suplente de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
4. Carta, del 21 de enero de 1946 ^{3/} dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el jefe de la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania.
5. Carta dirigida al Secretario Ejecutivo ^{4/} por el jefe de la delegación de Yugoslavia.

22. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Les ruego que aprueben el primer punto del orden del día, es decir, el propio orden del día. ¿Hay algunas observaciones? Con respecto al orden del día, señalaré que el Presidente del Consejo de Seguridad recibió una carta, fechada el 26 de enero de 1946 ^{5/}, de la delegación del Irán. Dicha carta ha sido distribuida y, según lo convenido en la última sesión, debe figurar entre

^{1/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 1, anexo 2A.

^{2/} *Ibid.*, Suplemento No. 1, anexo 3.

^{3/} *Ibid.*, Suplemento No. 1, anexo 4.

^{4/} *Ibid.*, Suplemento No. 1, anexo 5.

^{5/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 1, anexo 4.

los demás documentos. ¿Aceptan la aprobación del orden del día?

Queda aprobado el orden del día.

23. Declaración suplementaria del representante del Irán

El PRESIDENTE (traducido del inglés): En la tercera sesión del Consejo de Seguridad, conforme al procedimiento que sugerí y que fué aprobado por el Consejo, se invitó al representante del Irán a participar en la discusión, aunque sin derecho a voto. El representante del Irán hizo entonces una declaración oral y el de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo otra en respuesta.

Antes de invitarles a iniciar el debate general sobre este tema, entiendo que el representante del Irán desea hacer algunas observaciones suplementarias. Es esencial que el Consejo permita dichas observaciones pero tengo que señalar que, si esto se hace, la autorización implicará que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tendrá también derecho a contestar como desee.

¿Permite el Consejo que el representante del Irán haga una declaración suplementaria? ¿Hay alguna observación?

Queda aprobada la propuesta.

Sr. TAQIZADEH (Irán) (traducido del inglés): Me limitaré a formular únicamente dos observaciones en respuesta a la declaración que hizo el representante de la URSS en la última reunión. Contestaré a los puntos que se refieren al fondo de la cuestión. No comenzaré debate alguno sobre los demás puntos, referencias o alusiones al cambio en la administración del Irán, ni respecto de otras cuestiones análogas.

La declaración del representante de la URSS se basaba fundamentalmente en dos puntos: primero, en que hubo unas negociaciones entre Irán y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que terminaron con una manifestación de satisfacción por parte del Irán por el resultado obtenido; segundo, en que como hubo negociaciones entre las dos partes, el asunto no puede ser sometido al Consejo de Seguridad conforme al procedimiento previsto en la Carta. Debo decir que la delegación del Irán rechaza ambos puntos y considera que los argumentos del representante de la URSS no tienen ninguna razón de ser.

En primer lugar, es decir, con respecto al primer punto, según ha sido plena y claramente explicado en el memorándum dirigido por la delegación del Irán al Consejo de Seguridad, la historia de las notas ^{6/} cambiadas entre el Irán y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre los recientes acontecimientos, es la siguiente:

A raíz de la rebelión ocurrida en Azerbaiján, el 18 de noviembre, el Gobierno del Irán envió tropas de refuerzo, y transmitió al Gobierno de la URSS, en primer lugar, una nota en que enumeraba una serie de intervenciones en los asuntos internos del Irán. En segundo lugar, el Gobierno del Irán pidió que dichas fuerzas enviadas a Azerbaiján tuvieran libertad de acción y de movimiento y que el Gobierno de la URSS se abstuviese de cualquier ingerencia con respecto a ellas.

Sin embargo, las fuerzas de seguridad iraníes fueron detenidas por las autoridades militares de la URSS a 18 millas de Teherán, no pudieron avanzar, y tuvieron que permanecer en ese lugar. El 22 y el 23 de noviembre, el Gobierno del Irán envió dos notas al Gobierno de la URSS, pidiéndole que diese inmediatamente instrucciones urgentes a las autoridades militares de la URSS para que pusieran fin a esa intervención y permitiesen que las fuerzas de seguridad iraníes prosiguiesen su camino.

El 26 de noviembre, el Gobierno de la URSS contestó con una nota en la que se negaban las ingerencias enumeradas en la nota del Gobierno del Irán, pero en la que se declaraba explícitamente que en lo futuro no ocurriría ninguna ingerencia de esta índole. Sin embargo, las autoridades de la URSS se negaron a permitir que las fuerzas de seguridad iraníes prosiguiesen su camino. En vista de que el objeto principal y apremiante era conseguir que las fuerzas de seguridad iraníes continuasen avanzando hacia Azerbaiján, el Gobierno del Irán, al contestar a esa nota de la URSS, declaró que en aquel momento no quería discutir sobre las ingerencias, cometidas en el pasado, y negadas por el Gobierno de la URSS. Puesto que el Gobierno de la URSS decía en su nota que no se produciría ninguna ingerencia en lo futuro, el Gobierno del Irán insistió de nuevo en que se permitiera a las fuerzas de seguridad seguir su marcha hacia Azerbaiján.

El texto de esa nota está escrito en persa, y lo tengo aquí en mis manos. Creo conocer bas-

^{6/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 1, anexo 2B, apéndice A. En ese apéndice figuran los textos de dichas notas traducidas, presentadas por la delegación del Irán.

tante bien el idioma persa para poder decir que no hay en ella el menor rastro de satisfacción por el hecho de que el Gobierno de la URSS negase las ingerencias ocurridas en el pasado, ni por rechazar la solicitud del Gobierno del Irán de que las fuerzas de seguridad prosiguiesen su camino. Fácilmente podré presentar al Consejo esas cartas, escritas en persa, para que las examinen expertos imparciales. Sin embargo ya han visto Uds. las traducciones en el memorándum que la delegación del Irán presentó el otro día al Consejo.

Pero, dejando todo esto aparte, ¿no podríamos apelar para esa cuestión al sentido común de los miembros del Consejo? ¿Acaso es posible o concebible que una Potencia Extranjera escriba a un país que se ha quejado diciéndole que cuanto ha dicho es falso y que rechaza la solicitud de que autorice el paso de las fuerzas de seguridad, y que el país agraviado conteste diciendo: "Gracias"?

El Gobierno de la URSS considera que se trata de negociaciones, y que el rechazo de la solicitud y la promesa de que no se produciría ingerencia alguna en lo futuro constituyen una solución feliz de esas supuestas negociaciones. Me gustaría que el Consejo decidiese esta cuestión a base del sentido común.

En cuanto al segundo punto, según el cual el representante de la URSS afirma que se trata de una cuestión de procedimiento, que ha habido negociaciones directas y que, por lo tanto, conforme al Artículo 33 de la Carta, la cuestión no puede ser sometida al Consejo, debo decir que a mi parecer el Artículo 33 estipula que las partes en una controversia tratarán de buscarle una solución, ante todo, mediante la negociación.

Hemos tratado de negociar. Llegamos tan lejos en este sentido que el Primer Ministro del Irán y el Ministro de Relaciones Exteriores se brindaron a ir a Moscú para negociar, no sólo cuando se celebraba la conferencia de las tres Potencias en esa ciudad, según dijo el representante de la URSS, sino también antes de ese momento y después - en una nota dirigida a la Embajada de la URSS - y finalmente una vez más, en un discurso pronunciado en el Parlamento del Irán, el 18 de diciembre, cuya copia fué enviada a la Embajada de la URSS con una nota del 21 de diciembre.

El ofrecimiento fué repetido en una nota dirigida el 14 de diciembre a la Embajada de la URSS en Teherán. En ésta se decía expresamente que el Gobierno del Irán, inclusive antes de haber sido informado de la futura conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores en Moscú, había propuesto por conducto de su Embajador en Moscú, que el Primer Ministro y el Ministro de Relaciones Exteriores fuesen a dicha capital y se pusieran en comunicación con los hombres de Estado de la URSS.

Pero todo esto fracasó; se hizo caso omiso de todo ello. Finalmente, no se realizó negociación directa alguna para arreglar esa controversia. Las notas del Gobierno del Irán, pidiendo que se permitiese a fuerzas armadas entrar en su propio territorio, y las del Gobierno de la URSS, rechazando esa solicitud, no pueden ser consideradas como "negociaciones directas" que hayan dado resultado.

Por lo tanto, si el representante de la URSS declara que no hemos procurado negociar directamente para resolver la controversia, yo declaro que eso es inexacto ya que, como expliqué, hemos tratado de negociar directamente sin éxito. Pero si el representante de la URSS pretende que las negociaciones han comenzado ya y que las notas en que figuraban la solicitud y la negativa de esta última, son negociaciones, incluso suponiendo que esto sea así, digo que no han dado ningún resultado. Por consiguiente, cualquiera que sea el ángulo en que se estudie la cuestión, se observará que se han satisfecho las condiciones preliminares necesarias para presentar la cuestión al Consejo.

Para terminar, quiero decir que, ahora que esa controversia está sometida al Consejo y que ha sido inscrita en su orden del día, no puede ni debe ser rechazada. El Consejo no debe desentenderse de ella por ningún motivo; tiene que proseguir su examen.

En caso de que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas quiera iniciar negociaciones directas para resolver esa controversia - según declaró el representante de la URSS al final de su declaración - estaremos dispuestos a participar en ellas, si el Consejo recomienda dicho procedimiento. En lo pasado, siempre hemos intentado y deseado entablar negociaciones directas. Pero, ahora, ese procedimiento debe ser aprobado a recomendación del Consejo y en conformidad con el procedimiento previsto en la Carta.

El Consejo debería encargarse de este asunto y deberían entablarse negociaciones bajo sus auspicios. De vez en cuando habría que informar al Consejo de los progresos realizados, y se le deberían comunicar los resultados obtenidos dentro de un plazo razonable. Así, estamos dispuestos a negociar con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pero, en ningún caso, aceptaremos que el Consejo se desentienda de la cuestión.

24. Declaración suplementaria del representante de la URSS

Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): He seguido atentamente la segunda declaración formulada ante el Consejo de Seguridad por el Sr. Taqizadeh, jefe de la delegación del Irán, en nombre del Gobierno de su país.

No tengo intención de seguir el derrotero marcado por ese representante. En realidad sería repetir lo que ya se ha dicho. Y, pese al conocido proverbio escolar, la repetición no es siempre madre de la instrucción. Por lo tanto, ello equivaldría a patear en el mismo sitio, sin esperanza alguna de avanzar.

Pero no puedo por menos de volver a hablar sobre algunos de los puntos más importantes tratados en la declaración hecha hoy por el representante del Irán.

La última vez formulé dos preguntas fundamentales: ¿Hubo negociaciones? ¿Cuál ha sido su resultado? El representante del Irán declara actualmente que, en verdad, las hubo, pero que no fueron directas. Entonces, les pregunto

cómo fueron esas negociaciones. Las negociaciones no directas son las que se llevan a cabo por conducto de un tercero, de un organismo o de un Estado extranjeros. Sin embargo, creo que ninguna de las cuestiones que interesan al Gobierno del Irán y, por tanto, también al de la URSS, fueron tratadas en noviembre último por conducto de terceras personas, organismos o Estados extranjeros. Por el contrario, puedo sostener, fundándome en los múltiples documentos que la delegación del Irán ha proporcionado al Consejo de Seguridad que, en efecto, ha habido negociaciones entre los Gobiernos de la URSS y del Irán y que se han llevado a cabo sin ningún intermediario. Las negociaciones que se realizan sin intermediarios son negociaciones directas.

Ni siquiera insistiré en este aspecto de la cuestión ya que, a fin de cuentas, carece de importancia el que dichas negociaciones hayan sido directas o indirectas. Lo que importa, es que ha habido negociaciones. El hecho de que se hayan llevado a cabo mediante intercambio de notas, con ayuda de nuestro embajador en Teherán y del Sr. Ahi, embajador del Irán en Moscú no cambia nada. Por el contrario, constituye una prueba más de que esas negociaciones se llevaron a cabo efectivamente. Me parece superfluo perder nuestro tiempo negando esos hechos tan evidentes, que han sido demostrados incluso por los mismos documentos presentados por la delegación del Irán.

Segunda pregunta: ¿Fueron esas negociaciones coronadas por el éxito? ¿Dieron algún resultado?

Me he referido a la nota del 10 de diciembre. Estoy dispuesto a utilizar únicamente el texto proporcionado por la delegación del Irán, es decir, el texto que dicha delegación ha distribuido como anexo entre los miembros del Consejo de Seguridad. Pero no puedo eliminar hechos que son evidentes. Cabe preguntarse con asombro cómo es posible que uno de los interesados declare: "Su cargo es injustificado, pero no por eso le estoy menos agradecido", como lo hizo el Sr. Taqizadeh. Pero el hecho es que en la nota del 10 de diciembre (y cito el texto proporcionado por la delegación del Irán) se dice lo siguiente:

"En respuesta a la comunicación en que Ud. declara que son infundadas las acusaciones presentadas sobre la intervención de funcionarios soviéticos en nuestros asuntos internos en las provincias del norte, el Ministerio de Relaciones Exteriores no desea, por ahora, dar más explicaciones a este respecto ni elucidar más los antecedentes del caso. Toma nota con satisfacción de que en su declaración afirma que, en adelante, semejantes incidentes no volverán a ocurrir." //

No quiero entablar una discusión. Estoy dispuesto a aceptar el texto tal como lo ha presentado el Irán. No quiero discutir sobre palabras; no quiero discutir de filología ya que, en este caso, puede dejarse a un lado. Durante varios días hemos cambiado telegramas, por conducto de Moscú, con nuestra Embajada en Irán, para verificar el texto que habíamos recibido y traducido. Dicho texto dice lo siguiente:

// Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año. Primera Serie. Suplemento No. 1, anexo 2B, apéndice A.

"El Ministerio de Relaciones Exteriores expresa satisfacción por el contenido de su respuesta, en la que declara Ud. que es inexacto que funcionarios soviéticos hayan intervenido en los asuntos internos de las provincias septentrionales de Irán; El Ministerio de Relaciones Exteriores no desea dar explicaciones más detalladas al respecto por el momento, ni aclarar completamente acontecimientos anteriores. Toma nota con satisfacción de que se deduce que dichos acontecimientos no se repetirán en lo futuro. Finalmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores expresa también agrado por su declaración de que los funcionarios soviéticos respetan plenamente las cláusulas del Tratado tripartito y de la Declaración, firmados y publicados en Teherán por los jefes de las tres grandes Potencias aliadas del Irán."

Este pasaje armoniza perfectamente con la nota presentada por la delegación del Irán, que dice lo siguiente:

"La garantía que nos da de que el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas acata plenamente las cláusulas del Tratado tripartito y las declaraciones suscritas en Teherán por las tres grandes Potencias, aliadas del Irán, es también motivo de satisfacción." ^{8/}

No sé si se debe o no tener confianza en los términos de un documento oficial. Si se toma el texto del Irán o nuestras traducciones de ese texto, la impresión que se tiene es la misma. A raíz del intercambio de cartas y de las negociaciones celebradas en noviembre entre los Gobiernos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y del Irán y de un examen de las explicaciones que el Gobierno de la URSS había dado, por conducto de su Embajada en Teherán, al Gobierno de Irán en la nota del 26 de noviembre de 1945, ese Gobierno parece haber llegado a la conclusión siguiente: El Gobierno de la URSS declara que sus funcionarios y representantes respetarán el tratado. Ciertamente es que niega algunos hechos pero, ya que promete que los incidentes no se repetirán, no hay necesidad de ocuparse más de todas estas pequeñas controversias; es preciso ponerles fin y mirar hacia el futuro. Por eso sostengo que, en su respuesta del 1º de diciembre, el Gobierno del Irán ha expresado indiscutiblemente su satisfacción por la nota del Gobierno de la URSS fechada el 26 de noviembre. Se trataba de una actitud que tomaba en cuenta la realidad, muy diferente de la de un litigante que trata de discutir a toda costa el problema abstracto de lo verdadero y lo falso. Sí; era una actitud objetiva: Uds. dicen que no ha habido incidentes, y nosotros decimos que los hubo. Sin embargo, queremos creer que el tratado se respeta y estamos dispuestos a continuar manteniendo esta posición. Este es un razonamiento objetivo. Pero de ser así, podría decirse que en la respuesta del Gobierno del Irán fechada el 1º de diciembre se vislumbraban signos de una satisfacción que, desgraciadamente, el representante del Irán no ha sabido reconocer.

Pido al Consejo de Seguridad que recuerde que el Gobierno de la URSS, y también su delegación, que expresa aquí las opiniones de ese

^{8/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 1.

Gobierno y sigue sus instrucciones, razona de la manera siguiente:

¿Ha habido malas interpretaciones? Creemos que no. El Gobierno del Irán, afirma lo contrario. El 1º de diciembre se hizo balance y las cosas quedaron así. El Gobierno del Irán, insistió en este detalle, ha declarado últimamente que no deseaba ocuparse más de esta cuestión, ni volver sobre las circunstancias de un asunto caduco. Por lo tanto, el Gobierno de la URSS podía considerar, con razón, que el Gobierno del Irán estaba satisfecho de los resultados. Eso es, en efecto, lo que se deducía de la nota del 1º de diciembre.

La nota del 1º de diciembre indica de nuevo que es preciso enviar tropas iraníes complementarias al norte del Irán. Pero no debe olvidarse en qué circunstancias se planteó esa cuestión: primero el Gobierno de la URSS consideraba que los sucesos ocurridos en el norte del Irán no tenían relación alguna con la presencia de las tropas soviéticas en esa región. Esos acontecimientos no ocurrieron a consecuencia de la presencia en el norte del Irán de funcionarios o militares soviéticos, que hubiesen intervenido en los asuntos internos del país. Tales alegaciones no pueden defenderse de ninguna manera. Es evidente que los elementos conservadores y reaccionarios se inclinan siempre a atribuir tales acontecimientos a la ingerencia de una Potencia extranjera en los asuntos internos de su país. Pero ¿acaso los sucesos del norte de Irán ocurrieron así? Sería fácil demostrar que no tuvieron nada que ver con la presencia de las tropas soviéticas en esa región y que eran sucesos de carácter interno. Es notorio que los sucesos ocurridos en el norte del Irán se explican fundamentalmente por las aspiraciones de la población local de Azerbaiján, por su deseo de una autonomía nacional dentro de los límites del Estado iraní, deseo que en ningún país democrático podría considerarse insólito. ¿Qué tenían que ver con este asunto las tropas soviéticas?

El Gobierno del Irán afirma que quería enviar allí tropas suplementarias, pero que el Gobierno de la URSS se ha opuesto a ello. Eso es verdad. En el norte del Irán hay un regimiento y dos brigadas de infantería, dos regimientos de gendarmería y considerables fuerzas de policía. ¿Acaso no bastaban esas fuerzas para mantener el orden en esa región?

El Gobierno de la URSS se ha planteado esa cuestión y, como lo hizo por otra parte en su respuesta a las notas de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de Gran Bretaña, transmitidas por el Sr. Harriman y Sir Archibald Clark Kerr, declaró que esas fuerzas eran ampliamente suficientes, siempre que las autoridades del Irán se abstuviesen de toda provocación con respecto a la población local. Esas brigadas, esos regimientos y esas fuerzas de gendarmería eran perfectamente suficientes para mantener el orden en esa región, si las autoridades del Irán hubiesen tenido deseo de mantenerlo y hubiesen dado pruebas de suficiente habilidad.

¿Acaso el envío de tropas iraníes suplementarias al norte del Irán no crearía una situación difícil para ambas partes? En virtud del acuerdo concertado entre los Gobiernos de la URSS y del Irán en 1942, hay tropas soviéticas en el norte del Irán. Evidentemente esas tropas no po-

dian tolerar que ocurrieran matanzas ante sus ojos debido a la actitud provocadora de las autoridades. Así se planteaba la cuestión. Creo que era legítimo plantearla de este modo.

Sostengo que en sus notas posteriores al 1º de diciembre, el Gobierno del Irán no se ha dirigido al Gobierno de la URSS para plantear la cuestión de la intervención en los asuntos internos del país, sino con intención de aprovechar la Conferencia de los tres Ministros de Relaciones Exteriores reunidos en Moscú para examinar algunos problemas del Irán; se trataba en particular de retirar del país - e insistió en este punto - no solamente las tropas soviéticas, como lo pedía el Gobierno del Irán en sus notas del 13 y 14 de diciembre, sino todas las demás tropas extranjeras.

Recordemos que en la Conferencia de los tres Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Moscú, no se discutió la cuestión del Irán. Creo que fué el 26 de diciembre, víspera de la clausura de la Conferencia, cuando se tomó definitivamente la decisión de no examinar esa cuestión. El representante del Irán quería estar en Moscú cuando se discutiera, pero como la cuestión no fué examinada, la presencia de dicho representante dejaba de ser necesaria. Tal vez el Gobierno del Irán está disgustado porque el Sr. Hakimi no ha tenido ocasión de ir a Moscú. Pero el Gobierno del Sr. Hakimi había optado por sostener en Irán tendencias hostiles al Gobierno de la URSS, como lo indicamos en nuestras notas y en las declaraciones que formulamos ante el Consejo de Seguridad el 24 de enero.

Para abreviar, me detendré en el pasaje final de la declaración del representante del Irán. Dicho representante ha declarado que su Gobierno no se opondrá a negociar directamente con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Este es también nuestro deseo. Lo afirmé el 24 de enero, lo dije de nuevo en nuestra tercera sesión y aprovecho la presente ocasión para reafirmarlo.

Pero la delegación del Irán pone como condición que el Consejo de Seguridad no se desentienda del asunto, que siga y vigile la marcha de las negociaciones y que se le informe del resultado de las mismas. Si con eso pretende que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas someta sus actos a la fiscalización especial del Consejo de Seguridad, me opongo a ello, ya que esto es incompatible con la posición que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ocupa entre las Potencias del mundo, con su dignidad como miembro del Consejo de Seguridad y con la dignidad de las Naciones Unidas.

Considero que si el Gobierno del Irán no desea perder el tiempo en mera retórica frente a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, si verdaderamente busca una solución razonable y prudente, habría que aceptar las negociaciones bilaterales que, con la buena voluntad de ambas partes, eliminaría cualquier mala inteligencia entre los Gobiernos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y del Irán. Garantizo que, por parte del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hay buena voluntad. En cuanto al Gobierno del Irán, estimo que no tiene motivo alguno para adoptar una actitud diferente, ni para imponer condiciones, ya que el Consejo de Seguridad funciona permanentemen-

te, como órgano ejecutivo de las Naciones Unidas y puede ejercer en todo momento los derechos que le confiere las disposiciones de la Carta.

EL PRESIDENTE (traducido del inglés): El representante del Irán ha indicado que se han interpretado mal las palabras que se le atribuyen y que desearía hacer una corrección sobre ese punto particular. A ese respecto, quisiera saber si el Consejo acepta que el representante del Irán haga esa corrección. Si el Consejo le permite esto estimo que sólo debe referirse al asunto a que se aplica efectivamente la mala interpretación y no plantear en esta ocasión ninguna cuestión nueva en la declaración que ha de hacer. ¿Acepta esto el Consejo? Como no hay objeciones invitaré al representante del Irán a que haga esa corrección.

Sr. TAQIZADEH (Irán) (traducido del inglés): Conforme a su deseo, no voy a tratar del fondo del asunto. En respuesta a los distintos puntos planteados por el representante de la URSS, he comprendido por las traducciones inglesa y francesa que he seguido, que ese representante me atribuye haber admitido la existencia de una negociación; no admito haber dicho jamás una cosa semejante.

Dije que la Carta dispone que las partes deben tratar de negociar, que deben buscar una solución mediante negociaciones y que hemos buscado esa solución sin provecho ni resultado. Dije además, sólo como hipótesis, que, incluso en el supuesto de que haya habido negociaciones, eso no significa nada puesto que no han dado resultado. También dije que la cuestión podía haber sido sometida al Consejo de Seguridad, inclusive en el caso de haberse realizado negociaciones sin resultado, pero nunca admití que las hubiese habido.

Vuelvo a repetir: El hecho de «scribir una nota solicitando de un tercero autorización para el paso de nuestras propias tropas, enviadas a nuestro propio territorio, para efectuar operaciones de pacificación, y el de recibir una respuesta en la que se declara que la cuestión de decidir si esas tropas son o no necesarias en ese lugar no incumbe al Gobierno del Irán, sino a otro gobierno y, por consiguiente, la delegación de la solicitud no puede, a mi entender, considerarse como "negociación".

Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Me parece que la cuestión está clara, y no tengo nada que añadir.

25. Debate general

EL PRESIDENTE (traducido del inglés): Se abre el debate para el estudio de esta cuestión y para que el Consejo formule las propuestas que juzgue oportunas.

Sr. BEVIN (Reino Unido) (traducido del inglés): La controversia entre estos dos Gobiernos comenzó al ponerse en práctica el tratado del que es parte el Gobierno del Reino Unido, así como los dos Gobiernos interesados. El párrafo esencial de ese tratado es el artículo 4, que leo a continuación:

"Las Potencias Aliadas pueden mantener, en territorio iraní las fuerzas armadas de tierra, mar y aire que juzguen necesarias. La ubicación de esas fuerzas será decidida de acuerdo con el Gobierno del Irán, mientras la situación estratégica lo permita. Todas las cuestiones concernientes a las relaciones entre las fuerzas militares de las Potencias Aliadas y las autoridades del Irán deberán arreglarse, en la medida que sea posible, en cooperación con las autoridades del Irán, a fin de garantizar la seguridad de dichas fuerzas.

"Queda entendido que la presencia de esas fuerzas en territorio iraní no constituye una ocupación militar y que deberá perturbar lo menos posible la administración y las fuerzas de seguridad pública del Irán, la vida económica del país, los movimientos normales de la población y la aplicación de las leyes y disposiciones iraníes^{2/}."

En ese artículo, las Altas Partes Contratantes se comprometen a dejar la soberanía, la administración, el movimiento de las fuerzas de seguridad, la policía y todas las demás cuestiones a la sola apreciación del Gobierno del Irán. Me sorprendió algo oír declarar al Sr. Vishinsky que era el Gobierno de la URSS el que decidía que el número de policías y soldados en Azerbaiján era suficiente para mantener el orden. En virtud de ese tratado, el único juez de esa cuestión, en nuestra opinión como parte del tratado, era el Gobierno del Irán, y nadie más. El tratado estipulaba también que nuestros refuerzos serían retirados seis meses después de cesar las hostilidades, es decir, el 2 de marzo. Al concertar ese tratado no se tomó en cuenta ningún otro convenio, ninguna otra Potencia, ni nada más.

En realidad, debo decir, al hablar en nombre de mi Gobierno que, en los peores momentos cuando la guerra estaba en el punto más crítico, agradecemos al Gobierno del Irán el haber puesto su territorio, sus ciudadanos y sus vías de comunicación a disposición de los aliados. Estamos profundamente convencidos de que si entramos en un territorio con el propósito de luchar contra Alemania y, después contra el Japón, tenemos que cumplir un deber aún más grande del que establece el tratado. Este no es solamente el de preservar la integridad del país que puso su territorio a nuestra disposición, sino el de restituirlo intacto, liberado de nuestras fuerzas armadas y sin ninguna ingerencia en su soberanía.

Por lo tanto, surge la cuestión de saber si se ha infringido la soberanía del Gobierno del Irán. Aquí es donde las pruebas son algo contradictorias. Según el Gobierno del Irán, por los documentos que he leído, cuando surgió esa controversia de orden interno en Azerbaiján, controversia análoga desde el punto de vista histórico a la que se originó con el Gobierno de Rusia a principios de 1914, el Gobierno del Irán adoptó, dentro de sus derechos de nación soberana responsable del orden interno, las medidas que estimaba necesarias para proteger a sus nacionales y para mantener el orden.

Por embargo, según lo ha admitido el Sr. Vishinsky, esas tropas han sido detenidas por decisión del Alto Mando de la URSS, ¿qué negociaciones caben en eso? ¿Fueron en realidad detenidas esas tropas? En ese caso hubo una infracción del tratado, y no creo que pueda decirse nada en contra. El tratado es perfectamente claro. ¿Cuál será el resultado de semejantes negociaciones? ¿Qué deberá decidirse?

He seguido atentamente el debate de estos días y, si he captado bien el sentido de la solicitud del Gobierno del Irán, ese tratado tripartito debe cumplirse estrictamente, y debe permitirse que las fuerzas de seguridad y los funcionarios, nombrados por el Gobierno del Irán, cumplan la misión que les ha sido asignada.

Me gustaría formular la pregunta al representante de la URSS de la manera más amistosa posible: ¿se le niega esto al Gobierno del Irán?

El tratado es claro. Si mi Gobierno hubiese procedido de ese modo y se me formulase ese cargo, no consideraría como una cuestión de dignidad el hecho de que el Consejo examinase el caso y me dijese si he procedido bien o mal. No considero que esté en juego la dignidad de un Estado porque el Consejo de Seguridad, encargado de este asunto, proceda a una investigación y se pronuncie realmente acerca de si uno ha cumplido o no las obligaciones contraídas en virtud del tratado.

Personalmente, no tengo objeción alguna que formular en contra de las discusiones entre los Gobiernos de la URSS y del Irán, pero debo declarar ante el Consejo que nosotros también somos parte del tratado. ¿Qué se va a decidir en virtud de ese tratado? Estimo que ese es el único punto que se discute, aunque la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas alude en su declaración, al peligro que existe para los campos de petróleo de Baku. No puedo imaginar que el ejército del Irán u otro cualquiera ataque al ejército soviético y ponga en peligro los campos de petróleo de Baku. Realmente no me lo imagino. Más bien creo que se trata de una exageración. Tampoco puedo concebir que las autoridades de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sean incapaces de protegerse suficientemente contra los saboteadores o contra los riesgos a que alude la declaración de la URSS.

La cuestión es algo más profunda. Nosotros y los Estados Unidos de América nos pusimos en comunicación con el Gobierno de la URSS, y consideramos que la respuesta no fué concluyente ni satisfactoria. Queremos fomentar la paz y sobre esto quisiera decir una cosa. Estoy seguro, señor Presidente, de que me advertirá Ud. si me aparto del tema, pero en nuestro país nos parece que esta cuestión que es una guerra de nervios, realmente se ajusta a la definición hecha por el Sr. Litvinok - y citada por el Gobierno del Irán - de lo que constituye la agresión. Estoy plenamente convencido de que si se puede eliminar esta cuestión, se beneficiará la paz mundial.

Estoy plenamente dispuesto a que se celebren esas negociaciones pero, como Parte en el tratado, quisiera pedir al Gobierno de la URSS que convenga con nosotros en mantener la cuestión en el orden del día del Consejo. Esta cuestión ha sido objeto de debate público en este lugar,

^{2/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 1, anexo 2B.

y existe otra razón, muy poderosa, que podría aplicarse a mi país o a los Estados Unidos de América si estuviésemos en una situación análoga. Somos países poderosos; somos lo que a veces se ha llamado los "Tres Grandes". Indudablemente, por mi aspecto físico, soy un buen representante de los "Tres Grandes".

Pero representamos el poder, y el poder influye en las negociaciones. En el Irán hay ejércitos extranjeros. Se encuentran allí gracias a la benevolencia del Irán hacia quien - estoy seguro de ello - todos los aliados, si se tiene en cuenta la victoria que obtuvimos y el medio de transporte que ese país representaba para nosotros en nuestros momentos más sombríos, deben tener un sentimiento de gratitud. Sin embargo, en estos momentos, esa pequeña Potencia debe negociar con un ejército que tiene no sé cuantos miles de hombres en su territorio.

Me parece que sería molesto e incomprensible que ese país tuviese que negociar solo, sin contar, digamos, con la vigilancia, el sentido de justicia y el equilibrio de estas nuevas Naciones Unidas. Personalmente opino que si me encontrase en esa situación y mi Gobierno, con la potencia militar y económica que representamos, tuviese un conflicto, una controversia, o un desacuerdo con una pequeña Potencia, desearía que esa pequeña Potencia tuviese el apoyo de un órgano como este Consejo.

Para terminar, sólo puedo decir que estoy sinceramente convencido de que no hay motivo para discutir. Deseamos la integridad del Irán, sin ingerencias en su soberanía; queremos retirar las tropas de su territorio, tan pronto como nos sea posible, y que el último hombre abandone dicho territorio en la fecha en que hemos convenido; queremos dejar al Irán y a su pueblo en libertad para que arregle a su manera su situación política y económica; y, en cuanto a nosotros, como grandes Potencias, no queremos erigirnos en jueces respecto de sus asuntos internos.

Por lo tanto, si se inician las negociaciones - y así lo espero - entre las dos Potencias principalmente interesadas, mi sincero deseo es que no nos encontremos, en la situación de que se nos pida en este momento, que eliminemos dicha cuestión del orden del día y dejemos negociar a una pequeña Potencia en unas condiciones que considero como las más desfavorables. Creo que mi dignidad y otras muchas condiciones se hallarían en mejor posición si consiguiésemos esa pequeña Potencia contase con toda la ayuda que solicita para llevar a cabo esas negociaciones.

Sr. STETTINIUS (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Estimo que todos debemos estar satisfechos a raíz del gran debate celebrado sobre esta primera cuestión que se ha llevado ante el Consejo de Seguridad, en que ambas Partes están dispuestas a negociar de conformidad con las disposiciones de la Carta. No creo que el hecho de mantener la cuestión en el orden del día permanente del Consejo, mientras se llevan a cabo negociaciones y hasta que se encuentre una solución, sea incompatible en manera alguna con la Carta, con la dignidad del Consejo o con alguno de sus miembros. Por otra parte, no me parece que el Consejo pueda

renunciar a sus obligaciones en una cuestión que ha sido sometida a su atención.

¿No puede acceder el Consejo a que se autorice a las dos Partes a que negocien libremente y lo informen hasta que se encuentre una solución, satisfactoria para ambas y compatible con la justicia?

Sr. Wellington KOO (China) (traducido del inglés): Este es el primer caso sometido al Consejo de Seguridad al que pueden aplicarse las disposiciones del Capítulo VI de la Carta relativas al arreglo pacífico de controversias. Por esa sola razón, para no hablar de otras, su examen exige la máxima atención por parte del Consejo.

He escuchado con suma atención las declaraciones formuladas hoy, en la última reunión, por los representantes del Irán y de la URSS. También estudié detenidamente las declaraciones escritas enviadas al Consejo. Para la delegación de China, es evidente que dichas declaraciones, tanto las escritas como las orales, pese a diferir unas de otras respecto del alcance o significado de algunos hechos, o de supuestos hechos, concuerdan en un punto muy importante. Ambas indican un deseo de proseguir las negociaciones bilaterales para llegar a un acuerdo. Tomando en cuenta este deseo manifiesto de las delegaciones de la URSS y el Irán, la delegación de China estima que el Consejo procedería sensatamente si aprobase el procedimiento que ambas delegaciones desean seguir.

La delegación de China espera sinceramente que sus esfuerzos por llegar a un acuerdo mediante negociaciones amistosas serán coronados con el éxito. Según ha declarado muy justamente el Sr. Vishinsky, el Consejo tiene poder en virtud de la Carta y, por lo tanto, como es natural, seguirá esas negociaciones con interés y atención. Será también muy natural que desee estar al corriente de la marcha y del resultado de dichas negociaciones.

Me permito añadir respecto de la sugestión del representante del Irán de que el Consejo recomiende el procedimiento que deba seguirse en las negociaciones, dadas las circunstancias, la delegación de China opina que tal vez no sea necesaria. Esa recomendación sería oportuna solamente en caso de que una de las Partes se negase a negociar; entonces, el Consejo podría considerar la posibilidad de hacer una recomendación. Pero, puesto que ambas delegaciones han expresado un deseo muy sincero de negociar, estimamos que este punto no debe retener la atención del Consejo en la actualidad.

Para terminar, puedo añadir también que me impresionó mucho la buena voluntad expresada por la delegación de la URSS, de no escatimar esfuerzo alguno para que las negociaciones entre las dos delegaciones sean coronadas por el éxito. En nombre de la delegación de China, deseo expresar de nuevo nuestra esperanza de que esas negociaciones tengan éxito, y también hacer mfa la opinión del representante de los Estados Unidos de América de que se podría informar al Consejo de la marcha de las negociaciones, así como de su resultado, que esperamos sea finalmente favorable.

Sr. BIDAULT (Francia) (traducido del francés): La cuestión presentada al Consejo de Seguridad

por el Gobierno del Irán es el primer caso sometido a nuestra atención. El precedente que sienta tiene una suma importancia para nuestros futuros trabajos y para el porvenir de la Organización misma, importancia que reconocen todos los miembros del Consejo de Seguridad.

Me complace observar en las manifestaciones de los representantes del Irán y de la URSS, el deseo sincero de llegar a una solución amistosa, así como el hecho de que ambos Gobiernos admiten que hay posibilidades para negociar.

Si me remito al Artículo 33 de la Carta, observo que, "las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución ante todo^{10/}, mediante la negociación". Por consiguiente, estimo que el Consejo debería tomar nota de ese deseo y dejar a las partes que reanuden las negociaciones, admitiendo la posibilidad de encargarse del asunto, en cualquier momento, en caso de que esas negociaciones fracasasen (lo que espero no ocurrirá).

Las manifestaciones que hemos oído no serán completamente inútiles si, después de haber permitido que ambas Partes expliquen sus posiciones recíprocas, definen mejor los puntos litigiosos y permiten iniciar actualmente, con la aprobación y el apoyo del Consejo de Seguridad, unas negociaciones que faciliten el restablecimiento de las relaciones de buena vecindad que responden al deseo expresado por ambas partes.

Sr. MODZELEWSKI (Polonia) traducido del francés): Podría contentarme con unirme, en nombre de Polonia, a las declaraciones de los representantes de los Estados Unidos de América, de China y de Francia. Sin embargo, deseo añadir algunas palabras.

Estimo que, en primer lugar, debemos decidir si el Consejo debe o no discutir el fondo de esta cuestión. Las dos Partes han expuesto sus opiniones con una claridad que nos permite pronunciarnos. Nos enfrentamos con una de esas cuestiones originadas por esta guerra que nosotros, las Naciones Unidas, no hemos buscado, pero que nos ha sido impuesta por la agresión fascista. Para alcanzar un objetivo que consideramos útil y, a veces, noble, se han desplazado ejércitos enteros de un territorio a otro. Esos desplazamientos han sido previstos por acuerdos especiales entre las naciones interesadas; pero, como ocurre siempre en semejantes circunstancias, la vida continúa y nos crea problemas nuevos. Debemos buscar la solución para esos problemas en un ambiente de confianza recíproca y de calma. En el debate de la cuestión que nos preocupa hoy, ese ambiente tal vez se haya caldeado demasiado. Me complace observar el hecho de que en nuestra última sesión, lo mismo que hoy, el ambiente haya sido mejor.

En efecto, he escuchado las manifestaciones de las dos Partes y quisiera señalar a la atención del Consejo de Seguridad sobre todo las conclusiones de ambas. A mi parecer, las conclusiones del representante del Irán son que su Gobierno desea mantener relaciones amistosas y de buena vecindad con la Unión de Repúblicas Socialistas

Soviéticas. Las conclusiones del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas precisan que su Gobierno nunca se ha negado a negociar con el Irán, y que está dispuesto a discutir la cuestión en cualquier momento.

Me parece que el mejor método de resolver la cuestión es dejar a las dos Partes que discutan y negocien entre sí. Añadiré incluso que la intervención de un tercero no daría los resultados satisfactorios que todos deseamos.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) traducido del inglés): Estoy enteramente de acuerdo con los puntos principales expuestos por los oradores que me han precedido. Sin embargo, hay un punto en que creo que, tal vez, podríamos responder un poco más a las preocupaciones del Sr. Vishinsky, y es el siguiente: creo que, tal vez, en un asunto de esta índole no sea necesario presentar informes periódicos sobre la marcha de las negociaciones. Mientras escuchaba, dejé correr el lápiz sobre el papel, y me pregunto si el caso no quedaría resuelto mediante una resolución, redactada de la forma siguiente:

"El Consejo de Seguridad, habiendo oído las declaraciones de los representantes del Irán y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las reuniones (de tal y tal fecha), y habiendo tomado nota de los documentos presentados por las delegaciones del Irán y de la URSS, así como de aquellos a que se hizo referencia en el curso de los debates; considerando que las dos Partes han afirmado que están dispuestas a buscar una solución al asunto por medio de negociaciones, expresa la confianza del Consejo en que las Partes llegarán a una solución justa dentro de un plazo razonable; y pide a las Partes que informen al Consejo tan pronto como hayan llegado a un acuerdo a fin de que la cuestión pueda ser retirada del orden del día del Consejo, y se reserva el derecho a reanudar el examen de ese asunto mientras no reciba esas informaciones, si lo considera necesario."

Tengo el honor de presentar ese proyecto de resolución.

El PRESIDENTE traducido del inglés): Me gustaría pronunciar algunas palabras, no en mi calidad de Presidente del Consejo, sino como representante de Australia.

La política de Australia, en todos estos casos, consiste en favorecer las discusiones, e investigaciones más completas de todos los cargos formulados por los miembros de las Naciones Unidas, en virtud de la Carta. La posición que adopte el Consejo de Seguridad al examinar tales cuestiones, producirá un gran efecto en su reputación ante los ojos del mundo entero.

En nuestra tercera sesión, se adoptaron varias medidas importantes. Se invitó al representante del Irán, que no es miembro del Consejo, a la Mesa para que hiciera una declaración oral suplementaria a la comunicación escrita enviada al Consejo por la delegación del Irán. Se invitó al representante del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que contestara por medio de una declaración oral. La adopción de este procedimiento en una sesión pública del Consejo tiene gran importancia, puesto que queda sentado para el mundo entero que el Consejo ha

^{10/} El orador ha subrayado especialmente las palabras en cursiva.

adoptado medidas positivas para tratar la cuestión en litigio, tan pronto como se ha invocado su jurisdicción.

Ahora es evidente que ambas Partes han manifestado su deseo de negociar. Sin embargo, como se ha invocado la jurisdicción del Consejo, el Gobierno de Australia estima que éste debe retener la cuestión, para poder ocuparse de ella en el momento que juzgue oportuno. Por lo tanto, si el Consejo conviene en que se difiera el examen de la cuestión mientras duren las negociaciones entre las partes, mi Gobierno opina que se le debe informar de la marcha de dichas negociaciones, y, en particular, del carácter de cualquier arreglo a que puedan llegar las Partes.

Así los miembros del Consejo de Seguridad tendrán la posibilidad de plantear todas las cuestiones que juzguen oportunas y presentar propuestas al Consejo para que éste las examine. De este modo, el mundo entero estará plenamente informado de los resultados de las negociaciones, y el Consejo, cuya jurisdicción ha sido invocada, podrá deliberar sobre cualquier medida ulterior que tenga que adoptar, llegado el caso, en relación con esta cuestión. Por estas razones, opino que la cuestión debe mantenerse en el orden del día del Consejo hasta que se encuentre una solución, que esperamos sea rápida y satisfactoria para todos los interesados.

Como representante de Australia, apoyo la propuesta del representante de los Países Bajos.

Sr. BEVIN (Reino Unido) (traducido del inglés): Estimo que el proyecto de resolución de los Países Bajos presenta una dificultad, porque no prevé que se informe al Consejo sobre la marcha de las negociaciones, hasta que se llegue a un acuerdo.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés): Precisamente esperaba eliminar esa dificultad, al estipular que deberá ser dentro de un plazo razonable. Ruego al representante del Reino Unido que observe también que al final de la resolución se dice: sin perjuicio de que el Consejo se reserve el derecho (no tengo el texto aquí) de reanudar el examen de esta cuestión, si lo juzga necesario.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Debo considerar que esto forma parte de la resolución?

Sr. BEVIN (Reino Unido) (traducido del inglés): Estaría dispuesto a aceptar esta resolución si el Consejo se reserva el derecho de solicitar informes periódicos, en caso de considerarlo necesario. No quiero apresurar la presentación de los informes indebidamente; deseo dar a las Partes una buena oportunidad para negociar. Pero, por otra parte, el esperar que se cumpla el período indefinido designado como "plazo razonable", me parece crear una situación más bien vaga. Creo que el mundo consideraría que habríamos examinado este caso y que lo habíamos dejado a un lado lo que a mi juicio, sería sentir un mal precedente. Puesto que las Partes expresaron su intención de negociar, convenimos en pedirles que tengan a bien presentar al Consejo informes periódicos, de manera que si se demoran en hacerlo o no lo hacen en absoluto, pueda intervenir el Consejo. Creo que

esto es lo que proponen Australia y la delegación de los Estados Unidos de América. Esta no es la resolución del representante de los Países Bajos.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Está dispuesto el representante de los Países Bajos a insertar en su proyecto de resolución una referencia a los informes periódicos?

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés): Mi primera preocupación ha sido la de redactar un texto que tomase en cuenta todas las consideraciones pertinentes, y que, al mismo tiempo, fuese aceptable para todos nosotros. Indudablemente, la resolución estipula que el Consejo, tiene derecho de reanudar el examen de la cuestión si le parece excesivo el plazo. Tendrá derecho de pedir un informe sobre la marcha de las negociaciones en un momento dado, si lo considera oportuno. No creo que sea necesario exponer esto expresamente en la resolución. Estoy dispuesto a introducir en ese texto cualquier enmienda que deseen sugerir los representantes. Es el Consejo quien debe decidir.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Si fuese posible, convendría obtener la unanimidad. ¿Hay algún orador que desee hablar?

Sr. BEVIN (Reino Unido) (traducido del inglés): Quisiera ver el texto.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Creo que ahora convendría que se leyese el texto del proyecto de resolución. Después, invitaré al representante del Irán a que formule las observaciones que estime oportunas.

Suspenderemos la sesión por cinco minutos para dar tiempo a preparar el texto.

Se suspende la sesión por unos minutos.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Pido que se lea el texto del proyecto de resolución.

Se lee el proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo oído las declaraciones hechas por y por en sus sesiones del y del de enero;

"Habiendo tomado nota de los documentos presentados por las delegaciones de y de, así como de aquellos a que se hizo referencia en el curso de los debates;

"Considerando que las dos Partes han afirmado que están dispuestas a buscar una solución al asunto que se discute por medio de negociaciones,

"Expresa la confianza del Consejo en que las Partes llegarán a una solución justa dentro de un plazo razonable;

"Pide a las Partes que informen al Consejo tan pronto como hayan llegado a un acuerdo a fin de que la cuestión pueda ser retirada del orden del día del Consejo, y se reserva su derecho de reanudar el examen de esa cuestión, mientras no reciba esas informaciones si lo considera necesario."

Sr. BEVIN (Reino Unido) (traducido del inglés): Me gustaría suprimir los dos últimos párrafos e insertar al final del segundo párrafo, el texto siguiente:

"Considerando que las dos Partes han afirmado que están dispuestas a buscar una solución al asunto que se discute por medio de negociaciones y a reanudar esas negociaciones inmediatamente ..."

Además, quisiera sustituir los dos últimos párrafos por el texto siguiente:

"Pide a las Partes que comuniquen al Consejo los resultados obtenidos, reservándose el Consejo el derecho de solicitar en cualquier momento a las Partes informes sobre la marcha de las negociaciones."

Sr. STETTINIUS (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Me ha impresionado favorablemente la sugestión del Sr. Bevin, pero he de añadir que debe quedar entendido que el tema sigue inscrito en nuestro orden del día permanente. Si es eso lo que significan las palabras del Sr. Bevin, estoy satisfecho pero si no, quisiera que eso se añadiera.

Sr. BEVIN (Reino Unido) (traducido del inglés): Esto es lo que precisamente quería decir: el tema queda en el orden del día hasta que el Consejo reciba los resultados obtenidos o, en el intervalo, pida que se le presenten informes. Si el tema queda inscrito en el orden del día en el intervalo, como propone el representante de los Estados Unidos de América, creo que obramos en conformidad con el Artículo 35.

Sr. STETTINIUS (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Esa adición me parece perfecta.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés): Puesto que, al parecer, no hay nada en el texto del Sr. Bevin que no esté en el mío, y puesto que nada hay en el mío que no esté en el del Sr. Bevin, estoy dispuesto a retirar los dos últimos párrafos de mi primera moción, si la redacción propuesta por el Sr. Bevin, y modificada por el Sr. Stettinius, cuenta con el asentimiento general.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): En este caso, ¿debo considerar que el representante de los Países Bajos retira su propuesta a favor del texto del Sr. Bevin?

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés): Sí, en caso de que haya acuerdo general.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Entonces la resolución que tenemos ante nosotros es la que propone ahora el representante del Reino Unido. Pido que se vuelva a leer dicha resolución para el Consejo.

Sr. JEBB (Secretario Ejecutivo) (traducido del inglés): No estoy completamente seguro de que el texto sea exacto, pero creo que está redactado ahora de la manera siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo oído las declaraciones hechas por y por en sus sesiones

del y del de enero, y

"Habiendo tomado nota de los documentos presentados por las delegaciones de y de, así como de aquellos a que se hizo referencia en el curso de los debates;

"Considerando que las dos Partes han afirmado que están dispuestas a buscar una solución al asunto que se discute por medio de negociaciones, y a reanudar esas negociaciones inmediatamente";
creo que la continuación dice lo siguiente:

"Pide a las Partes que comuniquen al Consejo los resultados obtenidos reservándose el Consejo el derecho de solicitar en cualquier momento a las Partes informes sobre la marcha de las negociaciones. Entre tanto, la cuestión permanecerá inscrita en el orden del día."

Sr. MODZELEWSKI (Polonia) (traducido del francés): Estimo que el Consejo de Seguridad está siempre autorizado, en virtud de la Carta, a intervenir cuando se trata de cuestiones como la que nos ocupa. Por consiguiente, me pregunto si es necesario, o incluso si es conveniente para la autoridad del Consejo, mencionar ese derecho en el texto de la resolución que se nos somete. En esas condiciones, y a reserva de introducir modificaciones de redacción, someto al Consejo otro texto, concebido de la manera siguiente:

"El Consejo de Seguridad toma nota de que las dos Partes están dispuestas a solucionar la cuestión por medio de negociaciones bilaterales. A este efecto, las dos Partes podrán adoptar todas las medidas que juzguen oportunas. Las dos Partes deberán presentar oportunamente al Consejo de Seguridad, un informe sobre el resultado de esas negociaciones."

Naturalmente, queda entendido que si el Consejo de Seguridad, que está en sesión permanente, no recibe informe alguno dentro de un plazo razonable, tendrá derecho a intervenir.

Sr. BEVIN (Reino Unido) (traducido del inglés): Me he remitido al Artículo 35, en virtud del cual se ha redactado esta enmienda, y al leerlo, he visto que se refiere a un caso que debe presentarse al Consejo de Seguridad. Si aprobamos la enmienda que acaba de proponer el representante de Polonia, significa que el asunto ha sido sometido a nuestra atención y que nos hemos desentendido de él; que hemos decidido terminar con la cuestión y que la hemos remitido a las Partes para negociaciones bilaterales, salvo para tomar nota del informe de los resultados obtenidos. Pero, en caso de que no haya ningún resultado, creo que nosotros mismos habremos excluido la posibilidad de proceder en virtud del Artículo 35, y por eso convengo con el representante de los Estados Unidos de América en que debemos mantener la cuestión en el orden del día hasta que sepamos que ha sido resuelta, puesto que ha sido presentada al Consejo. Este es un nuevo caso mencionado en el Artículo 35.

Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Si el Consejo de Seguridad aprueba la propuesta del Sr. Stettinius, apoyada por el Sr. Bevin, y mantiene esta cuestión en su orden del día, esto significará, en realidad, que ha aprobado una recomendación relativa a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y al Irán. Pero

la cuestión de una recomendación sólo puede plantearse si nos encontramos en el caso previsto por el Artículo 37 de la Carta. En efecto, en virtud de este Artículo, el Consejo de Seguridad puede recomendar medidas como las que son objeto de la presente recomendación, pero únicamente en el caso preciso en que estime que la prolongación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad. En otras palabras, las relaciones actuales entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Irán deberían ser de tal índole que amenazasen la paz y la seguridad. Solamente en este caso el Consejo de Seguridad podría aprobar esta recomendación, que, al conservar la cuestión en el orden del día del Consejo, deja entender en forma velada que existe una amenaza a la paz.

Debido a las declaraciones que se han hecho aquí y a los deseos expresados por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Irán, deseos aprobados por la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad, estimo que no hay razón alguna para aplicar el Artículo 37 de la Carta. Por consiguiente, es preciso eliminar esta cuestión del orden del día, puesto que no hay motivos para que el Consejo de Seguridad intervenga en el asunto, y no hay razón jurídica alguna para hacer las recomendaciones previstas en el Artículo 37. No veo la necesidad de introducir nuevas enmiendas o de completar esta resolución sencilla y razonable, que deja a las Partes interesadas que solucionen de común acuerdo la controversia debida a sus diferentes puntos de vista. ¿Por qué seguir insistiendo en que se mantenga esta cuestión en el orden del día del Consejo de Seguridad?

El decir "esta cuestión sigue inscrita en el orden del día del Consejo de Seguridad" equivale, a mi juicio, a declarar lo siguiente: "les recomendamos que Ud.s. mismos arreglen esta cuestión, pero si no logran hacerlo, el Consejo de Seguridad se encargará de ello". No hay razón alguna para adoptar semejante actitud, como tampoco la hay para aplicar el Artículo 37 de la Carta. Nada lo justifica en este caso, ya que no tenemos la menor intención de hacer la guerra al Irán y supongo que tampoco el Irán se propone hacérsela a nosotros. Ninguna de las dos Partes tiene el más mínimo deseo de agresión, pese a la aciaga alusión del Sr. Bevin.

La propuesta de conservar la cuestión del Irán en el orden del día del Consejo de Seguridad es fruto de una desconfianza excesiva, es decir, precisamente de la mentalidad que ha impedido siempre y sigue impidiendo que haya una colaboración amistosa entre las Naciones Unidas. Este estado de ánimo ha constituido un obstáculo para nuestras actividades en el pasado, y ya es tiempo de que nos libremos de él. La tarea principal del Consejo de Seguridad y de toda la Organización es la de preparar el camino para una colaboración y una comprensión mutuas, fundadas en los nobles Principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Me opongo decididamente a que se mantenga esta cuestión en el orden del día del Consejo. Es preciso retirarla, en vista del acuerdo que se ha manifestado para resolverla amistosamente. Estoy convencido de que llegaremos a un resultado. Pero, en caso de que no llegásemos, cualquier miembro del Consejo de Seguridad podría

decirnos: "Denos cuenta de lo que han hecho Uds. para cumplir las obligaciones contraídas en la sesión del 30 de enero de 1946".

Sr. BEVIN (Reino Unido) (traducido del inglés): Permítanme asegurar al Sr. Vishinsky que, por mi parte, no se trata de desconfianza, ni de ningún sentimiento análogo. Simplemente trato de atender a las disposiciones de nuestra Carta. Si he comprendido bien, la delegación del Irán nos ha sometido ese problema en virtud del Artículo 35 y ahora nosotros queremos remitirlo a negociaciones bilaterales. En consecuencia, me parece que al proceder de este modo, el Consejo no ha cumplido su misión. Se ha limitado a aprobar un procedimiento para el arreglo de esta controversia mediante negociaciones bilaterales. Hasta que recibamos el informe sobre esas negociaciones bilaterales, con los resultados obtenidos, opino que la cuestión sigue ante el Consejo, en virtud de la Carta.

No sé qué respuesta daríamos al decir: "Ha surgido una controversia, hemos oído a las Partes, hemos tomado nota de que se comprometían a negociar, y nos hemos lavado las manos con respecto al asunto, salvo para recibir informes periódicos".

En virtud del Artículo 36, me parece que tenemos la obligación de examinar este asunto hasta el final. Según tengo entendido, el Sr. Vishinsky acepta mi resolución hasta la palabra "momento", pero no acepta los términos "la cuestión permanecerá inscrita en el orden del día". Opino que si quiere examinar esa redacción de manera razonable y sin desconfianza verá que, jurídicamente, en virtud de los términos que ha añadido el Sr. Stettinius a mi resolución, no hacemos más que cumplir la misión que nos incumbe en conformidad con la Carta; si esos términos se suprimiesen, se eliminaría la cuestión del orden del día. Deseo sinceramente que el Sr. Vishinsky no piense que hemos presentado un proyecto de resolución de esta índole por desconfianza hacia un gobierno cualquiera. Solamente tratamos de cumplir las obligaciones que nos han sido impuestas.

Sr. Wellington KOO (China) (traducido del inglés): Llegados a este punto, permítanme que formule la opinión del Gobierno de China sobre la cuestión sometida al Consejo de Seguridad. No veo en el hecho de dejar o no esta cuestión en el orden del día sino una pura fórmula, y voy a explicar el porqué. En lo que al Consejo se refiere, tiene la autoridad y, por consiguiente, la responsabilidad de examinar toda cuestión o situación que pueda afectar a las relaciones amistosas entre las naciones o al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, el hecho de mantener o no la cuestión en el orden del día no puede influir en modo alguno sobre las atribuciones y obligaciones del Consejo.

Respecto al problema particular que se nos plantea, estimo que si la propuesta de que la cuestión quede en el orden del día del Consejo pudiese contar con la aprobación general y fomentase la buena voluntad, debería quedar inscrita en ese orden del día. Por el contrario, si por insistir en esa formalidad, tropezamos con dificultades para conseguir un acuerdo general, estimo que el Consejo procedería prudentemente si vuelve a examinar de nuevo el caso.

Considero este punto como una simple formalidad, porque todo depende de la marcha de las negociaciones y de los resultados que se obtengan. Si las negociaciones terminan con un arreglo favorable y satisfactorio para ambas Partes, una vez que se comunique el resultado al Consejo, éste lo acogerá con satisfacción, suponiendo que dicho arreglo esté en conformidad con los propósitos y principios de la Carta. Personalmente, creo que si el arreglo es satisfactorio para ambas Partes, probablemente se ajustará a los propósitos y principios de la Carta. En este caso, el Consejo se complacerá en felicitar a ambas Partes por el éxito de sus esfuerzos. De ser éste el resultado, no tendrá importancia alguna el hecho de que la cuestión haya o no seguido inscrita en el orden del día. Por el contrario, si las negociaciones no terminan de una manera satisfactoria, estoy seguro de que una de las Partes, la que no haya obtenido satisfacción, volverá al Consejo, y que éste, en virtud de la Carta, no podrá negarse a volver a examinar la cuestión. Por lo tanto, desde un punto de vista práctico, el hecho de que la cuestión quede o no inscrita en el orden del día, es una pura formalidad.

Comparto plenamente la preocupación de algunos colegas por evitar que la opinión pública crea erróneamente que el Consejo de Seguridad, después de haber escuchado importantes declaraciones sobre una cuestión de gran importancia, se desentiende de ella. Pero, creo que una explicación adecuada evitaría ese recelo.

Me parece que, en esta primera parte de los debates, hemos llegado a una etapa muy favorable, en que ambas Partes han expresado su profundo deseo de entablar negociaciones y, por lo que he colegido, ambas están plenamente dispuestas a informar al Consejo de la marcha de dichas negociaciones. También manifestaron su buena voluntad y el profundo deseo de llegar a una conclusión satisfactoria.

En vista de este favorable desarrollo de la cuestión, desde un principio he abrigado dudas sobre la conveniencia o necesidad de aprobar una resolución formal, puesto que han hablado muchos representantes y todos se han expresado en el mismo sentido; su propia declaración, señor Presidente, parecía expresar el sentimiento general de los miembros del Consejo de Seguridad.

Por lo tanto, concluiré diciendo una vez más que consideramos que es muy importante llegar a un acuerdo general, y que, a mi juicio, el hecho de que la cuestión siga o no inscrita en el orden del día es realmente una pura formalidad. El que la conservemos o no en el orden del día, no privará en modo alguno al Consejo de sus facultades, y aún menos le impedirá vigilar el desarrollo de cualquier situación que pueda influir en las relaciones amistosas entre los distintos países, o en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Quisiera preguntar al Consejo si considera oportuno este momento para levantar la sesión, o si quiere celebrar una sesión nocturna. Me gustaría saber la opinión del Consejo al respecto. ¿Quiere levantar la sesión ahora?

Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa

del texto ruso): ¿Por qué tenemos que interrumpir la discusión a cada momento? Estamos aquí para adoptar decisiones, y no para impedir los debates.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Entonces, ¿desea el Consejo que prosigan los debates? ¿Hay algún otro representante que quiera formular observaciones?

Sr. TAQIZADEH (Irán) (traducido del inglés): Se ha repetido aquí varias veces que ambas Partes consentían en entablar negociaciones. Expliqué claramente en mi declaración que estábamos de acuerdo en entablar negociaciones y que deseábamos hacerlo, siempre que el asunto en litigio quedase sometido al Consejo. No puedo creer que se trate de una mera formalidad, pero, incluso si lo fuera, si se suprimiera la cuestión del orden del día, sería en detrimento del país pequeño, según sabemos por experiencia. No puedo creer que perjudique a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el hecho de que la cuestión continúe inscrita en el orden del día, pero, en cambio, podría ser perjudicial para nosotros que se suprimiese de dicho orden del día, y no solamente para nosotros, sino también para ustedes. El mundo comprendería que el llamamiento de una nación pequeña había sido rechazado. Por lo tanto, quisiera pedir al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que consienta en dejar la cuestión en el orden del día; esto no entrañaría ningún perjuicio, y deseo sinceramente que lleguemos a un acuerdo y volvamos ante el Consejo para presentarle la conclusión.

Sr. MODZELEWSKI (Polonia) (traducido del francés): Si nos remitimos a los distintos Artículos de la Carta, como se ha hecho ahora, siempre se puede encontrar una justificación: la Carta es muy rica, prevé muchos casos y es fácil invocar un determinado Artículo para demostrar que se tiene razón. Quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad el espíritu en que se han desarrollado nuestros debates, y expresar el deseo de que ese excelente espíritu que se ha manifestado en el curso de las dos sesiones, quede también expresado en la resolución que vamos a aprobar.

A este respecto, creo que, por su carácter, mi propuesta reunirá todos los votos. En ella consta que hemos tomado nota de la discusión, y subrayo la importancia del hecho de que haya podido celebrarse semejante debate ante el Consejo de Seguridad. A mi juicio, tendrá una gran influencia sobre las negociaciones que han de iniciarse. A continuación, en mi proyecto de resolución se indica que las dos Partes deben presentar un informe al Consejo de Seguridad sobre el resultado de sus negociaciones, esto constituye una obligación para ambas Partes. Por consiguiente, si las negociaciones emprendidas no diesen un resultado satisfactorio, nos enteraríamos de ello por esos informes. Además, estaríamos constantemente al corriente de la marcha de esas negociaciones y, por lo tanto, podríamos intervenir en cualquier momento dado si hubiese necesidad.

Por lo tanto, pido que procedamos a votar sobre el proyecto de resolución que he presentado al Consejo.

Sr. BEVIN (Reino Unido) (traducido del inglés): Como el hombre más conciliador de esta sala

quisiera hacer una pregunta al Sr. Vishinsky. Si ponemos un punto final después de la palabra "momento" y eliminamos la expresión "la cuestión permanecerá inscrita en el orden del día" ¿aceptaría - esta es mi pregunta - que el Consejo de Seguridad discuta esta cuestión, en caso de que la marcha de las negociaciones no sea satisfactoria?

Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): En primer lugar, esta pregunta me parece bastante hipotética; no creo, en efecto, que seamos incapaces de resolver una cuestión tan sencilla, en el fondo, pese a que el Consejo de Seguridad haya puesto tanto tiempo para discutirla. Sin embargo, en el caso de que, contrariamente a lo que esperamos, debido a circunstancias nuevas o a consecuencia de la intervención de algunos exaltados, no obtuviésemos ningún resultado, contesto al Sr. Bevin: "Sí, en conformidad con las disposiciones de la Carta."

Sr. BEVIN (Reino Unido) (traducido del inglés): En ese caso, la resolución quedaría redactada de la manera siguiente. ¿Debo darle lectura?

"El Consejo,

"Habiendo oído las declaraciones hechas por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y por el representante del Irán en sus sesiones del 28 y del 30 de enero, y

"Habiendo tomado nota de los documentos presentados por las delegaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y del Irán, así como de aquellos a que se hizo referencia en el curso de los debates;

"Considerando que las dos Partes han afirmado que están dispuestas a buscar una solución al asunto que se discute por medio de esas negociaciones y a reanudar esas negociaciones en un futuro próximo;

"Pide a las Partes que comuniquen al Consejo los resultados obtenidos reservándose el Consejo el derecho de solicitar en cualquier momento a las Partes informes sobre la marcha de dichas negociaciones."

El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Debo considerar que el representante de Polonia desea retener su enmienda?

Sr. MODZELEWSKI (Polonia) (traducido del francés): Sí, y quisiera explicar la razón. Estoy dispuesto a aceptar la resolución presentada por el representante del Reino Unido a condición de que en el tercer párrafo se supriman las palabras "y a reanudar esas negociaciones en un futuro próximo". De este modo, la propuesta del Sr. Bevin y la mía no diferirían y, para seguir su ejemplo, por espíritu de conciliación, estaría dispuesto a retirar la mía.

Sr. BEVIN (Reino Unido) (traducido del inglés): Esa no es una propuesta.

El Sr. MODZELEWSKI (Polonia) (traducido del francés): La propuesta de Polonia consiste en suprimir las palabras: "en un futuro próximo".

Sr. STETTINIUS (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Como creo que fué el único en insistir en que se insertasen las palabras "la cuestión permanecerá inscrita en el orden del día", quiero definir mi posición con respecto a la propuesta que acaba de presentar el Sr. Bevin. Estoy dispuesto a aceptar su propuesta, a condición de que se entienda que esa cuestión constituye un asunto permanente del Consejo, hasta que se llegue a un acuerdo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta.

Sr. MODZELEWSKI (Polonia) (traducido del francés): Por las explicaciones que acaban de darme, resulta que ha ocurrido una mala interpretación debido a que no comprendo bien el inglés. En esas condiciones, estoy dispuesto a retirar mi propuesta.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): La propuesta que tenemos ahora ante nosotros es la del representante del Reino Unido. ¿Hay objeciones? Si no las hay, la resolución queda aprobada por unanimidad.

La resolución queda aprobada por unanimidad.

A propuesta del Sr. Stettinius (Estados Unidos de América), tras un breve debate, queda decidido que la próxima sesión se celebrará el viernes 1º de febrero, a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 19.16 horas.